ACUERDO NRO. 03 DE 2023
(30 de Enero)

Por medio de la cual se fijan las tarifas para el servicio de transporte en Ambulancia en el Hospital San Antonio del Agrado para el año 2.023.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO, USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio del Agrado Huila es una Institución Pública Prestadoras de Servicios de Salud descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa.

2. Que según el numeral 86 del Anexo Técnico 1 del Decreto Único Reglamentario Sector Salud y Protección Social (DUR 780 de 2016), emanado del Ministerio de Salud, establece que: cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en el presente Anexo ni siquiera bajo otra denominación..

3. Que según el numeral 5 del Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, copilado en el decreto 780 de 2016, y los estatutos de la E.S.E., es función, entre otras, de la Junta directiva de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.

4. Que el Gerente de la E.S.E Hospital Municipal San Antonio del Agrado Huila presentó a la Junta Directiva de la Empresa propuesta de tarifas de los servicios de salud que se presta.

1. Que de acuerdo con la consideración anteriormente expuesta,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Fijar las tarifas las tarifas de la ESE Hospital Municipal San Antonio del Agrado – Huila a partir del primero (1º) de Enero de 2.023 así:

TRANSPORTE PRIMARIO

Descripción	Código	Tarifa
Transporte primario **Urbano**, desde el sitio de la urgencia al Hospital **(EPS)**	601T01-01	$ 110.000
Transporte primario **Rural**, desde el sitio de la urgencia al Hospital **(EPS)**	601T01-02	$ 372.000
Transporte primario **SOAT**, desde el sitio de la urgencia al Hospital	601T01-03	$ 371.953

TRANSPORTE INTERINSTITUCIONAL:
Desde o hacia el Agrado:

Municipio	Servicio de Ambulancia		Servicio de Ambulancia con Médico Acompañante	
	Código	Tarifa	Código	Tarifa
Garzón	601T02-01	$ 500.000	601T02-01M	$ 860.000
Bogotá D. C.	601T02-02	$ 4.450.000	601T02-02M	$ 8.200.000
Florencia	601T02-03	$ 1.450.000	601T02-03M	$ 2.800.000
Neiva	601T02-04	$ 1.360.000	601T02-04M	$ 2.400.000
El Pital	601T02-05	$ 450.000	601T02-05M	$ 660.000
Pitalito	601T02-06	$ 950.000	601T02-06M	$ 1.550.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las tarifas para los destinos no contemplados en esta Resolución, se calcularan proporcional de acuerdo al sitio más próximo.
Servicio de disponibilidad de ambulancia por hora:

Descripción Servicio	Código	Tarifa
Ambulancia quieta	601T02-3	$ 352.000
Ambulancia en movimiento	601T02-4	$ 460.000

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Gerente de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio del Agrado Huila, para que apruebe, mediante resolución motivada, las modificaciones y actualizaciones de las tarifas aprobadas por medio del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Agrado a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ
Presidente

MONICA ALEJANDRA VICTORIA GRAFFE
Secretaria